



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular Acumulado N° 2019-00729-00.

El perseguido GUTIÉRREZ FLÓREZ procura que se entreguen los títulos judiciales constituidos a instancia del actual derrotero compulsivo a dicha organización. Adicionalmente, en petitoria aparte, busca la cesación de la cautela decretada en el actual contexto. Ello, manifestando que los descuentos realizados superan el valor actual de la correspondiente obligación. Finalmente, reclama el reintegro del excedente que presuntamente se ha generado.

De este modo, en lo concerniente al primer pedimento instado, es necesario advertir que **los depósitos judiciales generados en el presente marco ritual han sido provistos a la organización implorante**, a través de su mandatario, tal como se dispuso mediante proveído adiado a 16 de noviembre del año anterior, señalándose que esa operación se desarrollaría hasta la concurrencia del crédito; parámetro que en lo absoluto se ha cumplido hasta la presente época, lo que encuentra asidero en la última liquidación de la aducida deuda, de la que se extrae que las enunciadas consignaciones no son suficientes para cubrir el pasivo, sin que, por ende, se hayan gestado sumas que debieran ser devueltas al perseguido.

Al margen de lo expuesto, es pertinente destacar que, si lo buscado por el convocado es arribar a un acuerdo con la entidad interesada, en aras de culminar el juicio que se ha emprendido, tal aspecto no es del resorte de la Judicatura, sino que le atañe directamente a los implicados, quienes deberán adelantar las actuaciones que, en la esfera privada, sean precisas para alcanzar ese cometido.

Ahora, respecto de la segunda súplica formulada, esto es la encaminada a que cese la figura preventiva en ciernes, ha de expresarse que, **mediante auto calendarado a 21 de junio de la anualidad que antecede, se resolvió sobre dicha temática**, por lo que el convocado debe atenerse a lo señalado en la aludida determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 17 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA
--

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3d1fac67d99832c0f2f9e99591704cdf5eeee63cb4de92c0f17a1d5d36b0d
d2**

Documento generado en 13/05/2022 09:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>